

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 53

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 33, del 21 de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial N° 153, Tomo N° 416, de la misma fecha, se creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador (CONABÚSQUEDA), que tiene como finalidad establecer el paradero de personas adultas que hayan sido víctimas de desaparición forzada en el contexto del conflicto armado salvadoreño, finalizado el 16 de enero de 1992.
- II.- Que en el artículo 2 del referido Decreto, se establece que CONABÚSQUEDA es una unidad dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que proveerá los recursos necesarios para su funcionamiento y operación. Además, la Comisión podrá recibir cooperación financiera, técnica y en especie de organismos cooperantes, conforme a los procedimientos y la normativa aplicables.
- III.- Que con el propósito que CONABÚSQUEDA inicie operaciones durante el presente ejercicio fiscal de 2018, se requiere reforzar al Ramo de Relaciones Exteriores con el monto de US\$110,000.00, para lo cual, el Órgano Ejecutivo, a través del Ramo de Hacienda, como responsable de la dirección de las Finanzas Públicas, ha identificado asignaciones que se encuentran disponibles dentro del Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda por US\$110,000.00 y que pueden transferirse a dicho Ramo para los fines antes referidos.
- IV.- Que a efecto que el Ramo de Relaciones Exteriores pueda disponer de los recursos necesarios para el funcionamiento de CONABÚSQUEDA y de conformidad a lo que establece el artículo 131, Ordinal 8° de la Constitución de la República y el artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente, en los siguientes términos: en el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Relaciones Exteriores, se refuerza la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 Dirección Superior, con la cantidad de CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,000.00) y en el Ramo de Hacienda, se disminuye la Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 01 Clases Pasivas, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con el monto de CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección-A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,000.00) las asignaciones vigentes del Ramo de Relaciones Exteriores, conforme se indica a continuación:

0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		87,925	14,755	7,320	102,680	7,320	110,000
2018-0800-1-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	87,925	14,755		102,680		102,680
22-1 Fondo General				7,320		7,320	7,320
Total		87,925	14,755	7,320	102,680	7,320	110,000

- B) Los recursos por valor de US\$110,000.00 serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 01 Clases Pasivas, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con cargo al Fondo General.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Nelson Eduardo Fuentes Menjívar,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 125

Tomo N° 420

Fecha: 6 de julio de 2018

NGC/gh
20-07-2018